



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0257

Según las pautas del artículo 286 del C.G.P., **se corrigen** los incisos 2° y 3° del auto de 17 de noviembre de 2023 (archivo 62), en cuanto que el nombre de la demandante es INVERSIONES **PARMON** S.A.S. y no como quedó en dicho proveído, el cual, en lo demás, permanece incólume.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP